



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 175

Miércoles 8 de agosto de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de abastecimiento de agua de Villamuriel de Campos (Valladolid)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 de septiembre de 1956, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 496.199,27 pesetas.

La fianza provisional a 9.925 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de septiembre, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 27 de julio de 1956.—El director general, P. A. (ilegible).

3.114—1.349

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor gobernador civil de Zamora, me comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 8 de marzo de 1921, que a petición de la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco, de esta provincia, e inscrita también en aquella, ha sido juramentado por dicho Gobierno Civil, como guarda de la misma Asociación, don Manuel Puela Pérez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 2 de agosto de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.102

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Cubillas de Santa Marta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras de don Julio Freyre; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Cubillas de Santa

Marta, y como zona infecta, las referidas cuadras.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos; y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de julio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.104

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Manuel Herrero Lajo, vecino de Zaratán, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea que va desde Simancas a Zaratán, propiedad de Hidroeléctrica de Simancas, para suministrar energía a un transformador para servicio de la era que el peticionario posee en Zaratán.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Parte de la línea de Hidroeléctrica de Simancas, y tiene una sola alineación cruzando el camino vecinal de Caño Morante, terminando en la caseta de transformación.

La línea atraviesa terrenos de dominio público en término de Zaratán.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre

forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Zaratán, término municipal afectado por la instalación de la línea, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de junio de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.708—1.350

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Agustín Muñoz Sobrino, en solicitud de instalación de línea eléctrica a 13.200 v. de 445 metros de longitud y transformador de 70 KVA., para atender nuevas demandas de suministro de energía eléctrica en la localidad de Iscar, derivando de otra línea propiedad de la Empresa peticionaria y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autořízar a don Agustín Muñoz Sobrino, la instalación de la línea y centro de transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales, consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 72.868,69 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al

cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 17 de mayo de 1956.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.608—1.351

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castroponce de Valderaduey

Por el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación los documentos siguientes:

1.^o Padrón del arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

2.^o Padrón sobre tasa de rodaje y arrastre de vehículos.

3.^o Padrón de tránsito de animales por la vía pública.

4.^o Padrón del derecho o tasa sobre el desagüe de canalones que vierten en la vía pública y terrenos del común, ambos correspondientes al año actual.

Castroponce de Valderaduey, 26 de julio de 1956.—El alcalde, (ilegible).

3.081—1.352

Cistérniga

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas fiscales que han de regir en el próximo año de 1957 y sucesivos y que a continuación se detallan, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y contribuyentes de este término municipal.

Ordenanzas aprobadas

1.^a Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

2.^o Arbitrio sobre rodaje o arrastre por las vías municipales, con cualesquiera vehículos de tracción animal.

Cistérniga, 31 de julio de 1956.—El alcalde, Baltasar Hernando.

3.072—1.353

Iscar

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de distribución de agua y adquisición de contadores, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Iscar, 30 de julio de 1956.—El alcalde, M. Ballesteros.

3.084—1.354

Renedo

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, con cargo al superávit liquidado del pasado ejercicio de 1955, para atender al pago de obligaciones urgentes cuyo detalle consta en dicho expediente, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, según determina la ley de Régimen Local.

Renedo, 16 de julio de 1956.—El alcalde, P. D., Tomás Bernardino.

2.061—1.355

Tamariz de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por quince días, y de conformidad a lo dispuesto por la vigente ley de Régimen Local, un expediente de habilitación y suple

mento de créditos, para el pago de atenciones ineludibles e inaplazables, durante cuyo plazo pueden presentarse ante la misma las reclamaciones que estimen justas.

Tamariz de Campos, 24 de julio de 1956.—El alcalde, Alberto Pastor Palencia.

3.066—1.356

Valverde de Campos

Por plazo de quince días, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de oír reclamaciones, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Valverde de Campos, 19 de julio de 1956.—El alcalde, Manuel Martín.

3.003—1.357

Villaco

El expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por término de quince días, conforme dispone el artículo 691, número 3, de la ley de Régimen Local.

Villaco, 19 de julio de 1956.—El alcalde, Angélico Ruiz.

3.002—1.358

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 113 de 1955 de la Secretaría del señor Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Julián Domingo Izquierdo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cuevas de Provanco, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el letrado don Angel Lara Hernández, y de la otra, como demandados, por don Fernando M. Melero, casado, labrador y vecino del caserío de Valtiendas, y don Sixto Domingo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Valladolid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se

han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio, cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia apelada a que estos autos se contraen, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada a nombre del tercerista don Julián Domingo Izquierdo, contra don Fernando M. Melero y don Sixto Domingo Izquierdo y estimando la reconvencción formulada por el don Fernando M. Melero debemos declarar y declaramos inexistente por simulación absoluta del documento de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, escritura pública de venta ante el notario de Segovia, don Luis Ramos Gómez, que sirve de base a la tercería, y cuyo documento no produce ningún efecto en derecho, siendo la finca urbana que se describe con el número uno en referida escritura y que es objeto de la tercería de dominio de la propiedad del demandado en rebeldía don Sixto Domingo Izquierdo, no hacemos especial imposición de costas en primera ni en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal y por la rebeldía de los demandados don Fernando M. Melero y don Sixto Domingo Izquierdo, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a no ser que se interese su notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—Vicente R. Redondo. Agustín B. Puente.—Gregorio Díez Cansaco.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado.

2.027

Don Miguel Santodomingo Díez, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspon-

diente al rollo número 7 de 1956, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, seguidos por don Acisclo Díez Barajas, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José Sánchez Merlo y defendido por el letrado don Eduardo Pérez Mila de Zarandieta, con don Saturnino Lafuente Vallejo, mayor de edad, viudo, albañil y vecino de Valladolid, don Roque Morales Peláez, obrero y vecino de Valladolid y don Marcelo del Campo Rodríguez, mayor de edad casado, carpintero y también vecino de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Adolfo Nieto García y defendidos por el letrado don Jesús Sáez Escobar y don Julio Martín Pérez, mayor de edad, casado, industrial y también vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento por declaración de ruina; cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en seis de diciembre del año último dictó expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia que con fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el señor juez de primera instancia del distrito número dos de esta capital de Valladolid y su partido e imponemos las costas procesales causadas en este recurso a los demandados apelantes, don Marcelo del Campo Rodríguez, don Roque Morales Peláez y don Saturnino Lafuente Vallejo.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso del demandado don Julio Martín Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo. José de Castro.—Agustín B. Puente. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado,

expidió y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Santodomingo.

3.064

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo acordado en orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 607 de 1946, contra el penado Antonio González de la Fuente, y a que fué condenado por sentencia de fecha 29 de julio de 1947, se hace saber al mismo que por dicha Superioridad, en auto de 9 de julio de 1956, se declaró extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en dicha causa.

Y con el fin de que sirva de notificación a expresado penado, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

2.044

CIUDAD RODRIGO

REQUISITORIA

Casares Casares, Pedro; de 50 años, hijo de Luis y de Victoria, natural de Viana de Cega, y vecino Descargamaria, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en ambulante, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 46 de 1950, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción para ser constituido en prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Ciudad Rodrigo a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, (ilegible).

2.098

MEDINA DE RÍOSECO

TASACIÓN DE COSTAS

Derechos arancelarios del Estado, juicio y ejecución, 32,60 pesetas.

Reintegro de este juicio, 5,50 pesetas.

Honorarios facultativos Médico Forense y A. P. D., 100,00 pesetas.

Póliza judicial y municipal, 7,00 pesetas.

Total, 145,10 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas ciento cuarenta y cinco pesetas con diez céntimos, salvo

error u omisión, de que doy fe en Medina de Ríoseco, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Valentín Escribano.

De cuya tasación de costas se da vista por término de tercero día al penado Carlos Gómez Cuñalón, que se encuentra en ignorado paradero, y al mismo tiempo se le requiere para que cumpla voluntariamente en su domicilio el arresto de tres días que le fueron impuestos como pena principal.

Medina de Ríoseco, 21 de julio de 1956. El secretario, Valentín Escribano.

3.092

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Román de Hornija y año de 1953, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Benito Celemin Monge. Débito, 31,80 pesetas.

Viña al pago Propla, en citado término; linda Norte, Julián Gil Barba-jero; Sur, Dorotea Sanz Moya; Este, camino Requejada, y Oeste, Gregorio Gallego. Hace 39 áreas y 57 centiáreas.

Deudor, don Melitón González y otros, figuran Melitón González y Alberto García.—Débito, 44,14 pesetas.

Tierra al pago Hornos Chicos, en citado término; linda Norte, arroyo de la Rinconada; Sur, Antana García Navarro; Este, Melitón González y otro, y

Oeste, Constantino Gil García. Hace 40 áreas y 76 centiáreas.

Deudor, don Julián González Sotero. Débito, 33,09 pesetas.

Tierra al pago Canto de la Peña, en citado término; linda Norte, Francisco Seco; Sur, Francisco Barrocal; Este, Dionisio Fernández García, y Oeste, Luciano González García. Hace una hectárea, 50 áreas y 77 centiáreas.

Deudora, doña Natividad Pérez Moya. Débito, 21,47 pesetas.

Tierra al pago Álamo, en citado término; linda toda la finca, al Norte, Bonifacio Martín García; Sur, Encarnación Gallego Frutos; Este, Alfredo Díez Iglesias, y Oeste, Pedro Campo Barrocal. Hace 26 áreas y 72 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Román de Hornija, 9 de noviembre de 1955.—Manuel Posada.

297

Montepío interprovincial de los trabajadores en las industrias de la madera

Mutualidad laboral de la provincia

Habiendo correspondido a esta Mutualidad dos plazas de alumnos internos para el curso de 1956-57 en las Universidades Laborales, para la adjudicación a hijos de mutualistas, se pone en conocimiento de éstos que las citadas plazas pueden ser solicitadas en esta Mutualidad hasta el 31 de agosto actual, debiendo venir las instancias firmadas por el aspirante y por el padre, tutor o representante legal.

De las dos plazas indicadas, una corresponde a alumnos de 10 a 12 años en la Universidad Laboral de Gijón, y la otra a alumnos de 14 a 16 años en la Universidad Laboral de Córdoba, rama industrial.

Los aspirantes sufrirán un examen previo escrito y oral.

Se consideran méritos para la adjudicación de estas plazas, una vez aprobados los exámenes:

- 1.º Ser huérfano absoluto.
- 2.º Ser pensionista por orfandad.
- 3.º Ser hijo de mutualista de familia numerosa.

A las instancias podrán unir los justificantes acreditativos de cuantos méritos crean pertinentes.

Para mayor información y solicitud de modelos de instancias y demás impresos dirigirse a esta Mutualidad, calle de Fray Luis de León, número 18, Valladolid.

Valladolid, 1 de agosto de 1956.—El director, Mariano Rojo Calderón.

3.100

Imprenta de la Diputación provincial